RESOLUCIÓN No. 027 DE 2025
(01 DE JULIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PRIVADA N° IP005-2025

El Gerente, en uso de sus atribuciones legales, y su estatutos y Manual de Contratacion, y

C O N S I D E R A N D O

Que en cumplimiento del artículo 17 del Acuerdo 002 del 21 de febrero de 2024, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA. La presente contratación obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

En consecuencia, la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en cumplimiento del citado en precedencia, a tarves del correo electronico solicto a tres personas naturales o jurídicas las cuales hacen parte del banco de oferente, manifestar interes para particpar el INVITACION PRIVADA N° IP004-2025, cuyo objeto es el siguiente: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108.**

El día 25 de junio del año en curso, estando en el plazo para la presentación de las ofertas, se llevó a cabo el cierre del proceso y desencripte de las mismas, dando como resultado las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ASECOAGRO S.A.S	Provedor	En análisis	25/06/2025 3:28 PM	572.519.466 COP
CONSTRUDAMP, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. COLOMBIA	CONSTRUDAMP, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	En análisis	25/06/2025 3:26 PM	572.519.466 COP
REVIZ CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	REVIZ S.A.S	En análisis	25/06/2025 10:10 AM	572.519.466 COP

Luego se puso a disposición del Comité evaluador la oferta, para lo de su competencia, y en consecuencia el resultado del Informe.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, Dispuso lo siguiente: Artículo 5°.: Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se corrio trslado para que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Que dentro del termino de traslado del informe de evaluación los proponentes **ASESORIA Y CONSULTORIA AGROAMBIENTAL S.A.S** y **CONSTRUDAM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S,** no subsanaron.

El Comité Asesor de evaluación, se reunió con el fin de analizar los documentos de las propuestas presentadas, verificar los requisitos habilitantes y definir el puntaje del proceso de Invitacion Privada No. -004-2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108**.

Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y demás exigencias del pliego de la propuesta evaluada.

Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, recomienda al señor Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo adjudicar el contrato de interventoría a la empresa **REVIZ CONSTRUCCIONES, INGENERIA Y SERVICIOS S.A.S** – representado legalmente por el señor **WILMER MOSQUERA ZUÑIGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.447.318, quien obtuvo el puntaje (36 Puntos), cuyo objeto es el siguiente: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108**, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($572.519.466,oo),** y un plazo de ejecución de Dieciocho (18) meses.

Que se corrió traslado del informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tuviera la oportunidad de conocerlo y controvertirlo.

Que el citado informe de evaluación no recibió observaciones ni objeción alguna, siendo procedente entonces que el señor Gerente proceda con el correspondiente acto administrativo de adjudicación.

Que en virtud de todo lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **INVITACION PRIVADA N° IP005-2025**, a la empresa **REVIZ CONSTRUCCIONES, INGENERIA Y SERVICIOS S.A.S** – representado legalmente por el señor **WILMER MOSQUERA ZUÑIGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.447.318, quien fue la Única empresa que cumplió con los requisitos habilitantes, cuyo objeto es el siguiente: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108**, por un valor de **QUINIENTOS**

SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($572.519.466,oo), y un plazo de ejecución de Dieciocho (18) meses**,** y en consecuencia proceder a elaborar el contrato entre la EDU y la empresa en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo de adjudicación, es irrevocable, según lo señalado en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Certegui, al primer (01) días del mes de Julio de 2025

BISMAR EYERIS MOSQUERA
Gerente General EDU-TERRITORIO & DESARROLLO